



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES.

Firmado el 16 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Fundación Cepaim, Acción Integral con Migrantes.

OBJETO:

Establecer las bases para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por la Fundación CEPAIM, a fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y facilitar nuevas estrategias y metodologías de generación de empleo, así como los procesos de integración sociolaboral de los colectivos en situación de desempleo y/o en riesgo de pobreza y exclusión social del Municipio de Murcia. En concreto, el desarrollo del proyecto "Oriéntate en el Carmen: Servicio de Inserción laboral".

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia 15.000 €.

VIGENCIA:

Año 2019.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Fundación CEPAIM, para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por la Fundación CEPAIM, a fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y facilitar nuevas estrategias y metodologías de generación de empleo, así como los procesos



Ayuntamiento de Murcia

de integración sociolaboral de los colectivos en situación de desempleo y/o en riesgo de pobreza y exclusión social del Municipio de Murcia. En concreto, el desarrollo del proyecto “Oriéntate en el Carmen: Servicio de Inserción laboral”.

Los objetivos que se plantean en el presente Convenio son:

1. Desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación que vayan encaminadas a la mejora de la cualificación profesional de aquellos trabajadores y trabajadoras que desean reciclarse o mejorar en sus puestos de trabajo.
2. Establecer vínculos de colaboración entre ambas Instituciones a fin de poner en marcha Proyectos que beneficien, tanto a las personas participantes en los Servicios de Empleo y formación del Ayuntamiento de Murcia, como de la Fundación CEPAIM.
3. Impulsar la cultura emprendedora en los centros educativos de primaria y secundaria del municipio de Murcia.
4. Prestar servicios integrales a la ciudadanía, facilitándoles las herramientas, la motivación, formación y el acompañamiento necesario que les permita el acceso al empleo por cuenta propia, por cuenta ajena o a la mejora del empleo por diversificación profesional.
5. Potenciar el autoempleo y las iniciativas empresariales de economía social.
6. Apoyar la realización de estudios e investigaciones vinculadas con la identificación de nuevos nichos laborales en el Municipio de Murcia.
7. Poner en marcha experiencias innovadoras de formación y empleo en el municipio de Murcia.
8. Fomentar cuantas medidas vayan dirigidas a la consolidación y proyección de una mejor imagen de la Fundación CEPAIM en Murcia y un mayor conocimiento de los diferentes servicios que esta entidad desarrolla en el Municipio de Murcia, potenciando el marco de colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de Murcia.
9. Presentar de forma conjunta y en alianza proyectos a diferentes programas europeos que ambas entidades puedan identificar como necesarios en el municipio de Murcia.
10. Cofinanciar proyectos europeos encaminados al incremento de la empleabilidad de colectivos vulnerables que la Fundación CEPAIM pueda desarrollar en el Municipio de Murcia.
11. Desarrollar las potencialidades de generación de procesos de empleabilidad vinculados con la cultura y el arte, impulsados desde el Centro Comunitario la Estación de la Fundación CEPAIM.

Estos objetivos se materializan a través de los siguientes compromisos por ambas partes:

1. Concienciación y sensibilización ciudadana para el cuidado y la sostenibilidad



Ayuntamiento de Murcia

de la ciudad

El objetivo de esta línea de intervención es la activación social de los barrios de La Paz, La Fama y El Carmen. Se contará con el diagnóstico inicial desarrollado en el marco del proyecto ADN Urbano. Además, se llevarán a cabo diferentes reuniones de planificación y coordinación con los distintos agentes del territorio (entidades sociales, empresas, administraciones publicas...) para realizar un trabajo integral y coordinado, optimizar recursos y fomentar la complementariedad entre las actuaciones desarrolladas.

Fundación CEPAIM trabajará fomentando y dinamizando la participación ciudadana, vinculando emocionalmente a la población con los espacios del barrio, para su cuidado, mantenimiento y sostenibilidad. Para promover la sensibilización y participación de las personas residentes en los barrios de La Fama, La Paz y El Carmen se pretende realizar una serie de actividades de dinamización, que se detallan a continuación:

- Realizar 3 talleres de sensibilización comunitaria en plazas, para fomentar vínculos de las personas residentes en los espacios revitalizados del barrio y vincular a las empresas y comercios de la zona.
- Fomentar el deporte como elemento de identidad y cohesión del carácter del barrio, tanto como actividad de ocio y deporte, como de convivencia y educación no formal (esfuerzo, disciplina, compañerismo, etc).
- Realizar e impartir talleres de mejora del entorno, trabajando diferentes elementos como el mantenimiento del hogar y ahorro energético, el cuidado de plantas, la convivencia vecinal y el mantenimiento de espacios del barrio y reciclaje. En estos talleres, se pretende trabajar los siguientes módulos: reciclaje, conciencia ambiental y mantenimiento del barrio, salubridad y medio ambiente, relaciones vecinales, mascotas, imagen positiva y ahorro energético.

2. Difusión de actividades y derivación de participantes

La Fundación CEPAIM colaborará en la difusión de las acciones desarrolladas en materia de empleo y formación por el Ayuntamiento de Murcia, especialmente aquellas que se enmarcan en el proyecto “Itinerarios profesionales para la mejora del entorno” y aquellas que se desarrollan a través del presente convenio.

3. Acciones de mejora de la empleabilidad dirigidas a personas participantes en “Itinerarios profesionales para la mejora del entorno”.

La Fundación CEPAIM colaborará con el Proyecto “Itinerarios profesionales para la mejora del entorno”, proyecto financiado con cargo a fondos FEDER 2014-2020 - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Murcia-Innovación y Tradición (MURCIA- IT).



Ayuntamiento de Murcia

Esta operación está enmarcada en el OT9, línea de actuación 5 (regeneración física, económica y social de barrios desfavorecidos) destinada a actuaciones tipo Fondo Social Europeo.

La colaboración con el proyecto se realizará apoyando en el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral con 75 participantes en el proyecto, en coordinación con el equipo de orientación del Ayuntamiento de Murcia, en los que incluirán dos ámbitos de actuación:

ÁMBITO FORMACIÓN: Descubre tu talento: taller grupal de identificación de competencias profesionales, mediante dinámicas grupales y actividades de autodescubrimiento, para fomentar la motivación para el empleo, la autoestima y seguridad personal. Además, partiendo del autoconocimiento, se trabajarán técnicas para superar con éxito un proceso de selección de personal.

ÁMBITO EMPLEO: Taller de acercamiento al mercado laboral. Sesión grupal en la que participarán empresas del territorio, dirigida a que las personas participantes conozcan las oportunidades de empleo de la zona, los perfiles más demandados por las empresas, temporadas de contratación y establezcan contactos profesionales que les permitan aumentar sus posibilidades de acceso al empleo.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. El Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia trata de ayudar a los ciudadanos y ciudadanas a encontrar empleo o mejorar el que ya tienen, y por tanto apoya todos aquellos proyectos de empresa que nacen, y ayuda a crecer, y a organizar su infraestructura y apoyo a los que existen, para asegurar su gestión y permanencia en el mercado.
2. El Servicio de Empleo pretende dar cobertura como recurso, a los servicios municipales o de otras administraciones públicas o privadas para conseguir el principio de bienestar social para toda la ciudadanía del municipio. Todo ello desde la óptica de aunar esfuerzos con todos aquellos agentes sociales y económicos que permitan rentabilizar los recursos existentes para conseguir el objetivo final del programa de empleo municipal, ESTO ES:

“Empleo de calidad y para todos, a través de la creación de una red de colaboración con todos aquellos agentes implicados en ello (Agentes Sociales, Empresarios/as, Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones sociales del tercer sector de acción social), a través de la información, asesoramiento, acompañamiento y formación a personas desempleadas, así como la creación de infraestructuras adecuadas en nuestro municipio para su desarrollo equilibrado y sostenible que lo hagan atractivo y a la vez agente dinamizador de iniciativas empresariales con futuro”.



Ayuntamiento de Murcia

3. La cesión en precario y el uso compartido de las instalaciones y equipos del CENTRO DE FORMACIÓN E INICIATIVAS DE EMPLEO, para el desarrollo de las acciones a efectuar por la Fundación CEPAIM y que coincidan con los objetivos del Servicio Municipal, en el Centro de Formación e Iniciativas de Empleo de Murcia, el Centro de Formación e Iniciativas de Empleo de El Palmar, la Agencia de Desarrollo Local y el Centro de Recursos para el Empleo de Alquerías, en función de la disponibilidad de los mismos.
4. El Servicio de Empleo pone a disposición de la Fundación Cepaim el aprovechamiento de las sinergias generadas por la red creada por este Ayuntamiento, y de la que forman parte todos aquellos agentes económicos y sociales cuyos objetivos coincidan por los marcados por este Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y de promoción de empleo.
5. Subvencionar a la Fundación CEPAIM-Murcia, con 15.000 € anuales, para el fortalecimiento de los servicios de empleo de esta entidad en el municipio de Murcia, a la vez que para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en este convenio y para la puesta en marcha de actividades que beneficien a las personas participantes en sus programas y a los equipos técnicos de los centros territoriales de la Fundación CEPAIM en el municipio de Murcia.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

1. Asesorar y colaborar con el Ayuntamiento de Murcia en la promoción de empleo desde las Instalaciones ubicadas en el Municipio de Murcia.
2. Fomentar el reciclaje y la formación continuada de los equipos técnicos de la Fundación CEPAIM en Murcia.
3. Coordinar con la dirección del C.F.I.E. la planificación y ubicación de cuantas acciones de formación se realicen en el Municipio de Murcia, garantizando un adecuado nivel de calidad de las mismas.
4. Participar en el desarrollo del Programa Municipal de Empleo, comprometiéndose de manera explícita y en la medida de sus posibilidades, en la consecución del objetivo final de dicho Programa, que es la inserción laboral.
5. Promover y fomentar en sus Instalaciones en Murcia, las prácticas laborales del alumnado que está formándose en alguno de los Centros dependientes del Servicio de Empleo, especialmente en aquellas especialidades que la Fundación CEPAIM puede ofertar, fruto de su actividad.
6. Coordinar con el Centro de Formación e Iniciativas de Empleo todas las necesidades formativas que puedan surgir entre las personas beneficiarias de los programas de Empleo de la Fundación CEPAIM, así como la formación adaptada desde el Servicio de Empleo.
7. Favorecer la inserción laboral de las personas participantes en los Servicios de Empleo por medio del apoyo a la contratación de desempleadas/os que hayan



Ayuntamiento de Murcia

- pasado por dichos Programas.
8. Colaborar con la Concejalía de Empleo en el reclutamiento de perfiles profesionales que se desarrollan en la Fundación.
 9. Desarrollar programas europeos que persigan la empleabilidad de colectivos vulnerables, en el municipio de Murcia.
 10. Elaborar materiales para el fomento de la cultura emprendedora en centros educativos de primaria y secundaria del municipio de Murcia.
 11. Poner a disposición del Ayuntamiento de Murcia sus instalaciones en el municipio de Murcia.
 12. Incluir en la difusión de las acciones de formación que desarrolle en las instalaciones del C.F.I.E., la publicidad de dicho Centro, con arreglo a las condiciones que se establecieran para cada acción a desarrollar.
 13. Garantizar el buen uso y cuidado de las instalaciones cedidas.
 14. Participar en la formulación de estrategias tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del municipio de Murcia.
 15. Incluir en la Web de la Fundación CEPAIM, la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia.
 16. Promocionar entre los socios de la Fundación CEPAIM el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental, colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan a la mejora del medio ambiente del municipio y de forma concreta en el desarrollo del proyecto de vía verde del antiguo corredor ferroviario de la costera sur.
 17. Difundir entre sus usuarios y, en sus relaciones con el tejido empresarial, la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres con el fin de sensibilizar a toda la sociedad de la persistencia de discriminación, a pesar de los esfuerzos que en los últimos años se están haciendo, y la necesidad de trabajar para erradicarla.
 18. La justificación del gasto a que se destine la cuantía de la subvención otorgada deberá realizarse en función de las necesidades, para el desarrollo y mantenimiento de los servicios de empleo y formación de la fundación CEPAIM, tales como: seguros sociales, nóminas, mantenimiento, funcionamiento, inversiones, ayudas a los beneficiarios y cuantos otros gastos vayan destinados a contribuir a la existencia de la fundación y de los servicios de empleo y formación que esta desarrolla.

CUARTA: FINANCIACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Murcia concede a La Entidad una ayuda económica total de 15.000,00 €, con cargo al ejercicio 2019.
2. El pago de la subvención se realizará al 100% a la firma del Convenio, con



Ayuntamiento de Murcia

cargo a la aplicación presupuestaria O2019/025/2410/48905, en la que existe dotación de crédito presupuestario suficiente.

3. La Entidad justificará el importe de los gastos efectivamente ejecutados, presentando la documentación oportuna en la forma prevista en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y demás normativa aplicable antes del 31 de enero de 2020.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. La subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
3. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:
 - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
 - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
4. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la *Ley General de Subvenciones*, también se obliga a:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la *Ley General de Subvenciones*.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Ayuntamiento de Murcia

- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
5. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:
- 100% a la firma del Convenio.
 - La justificación posterior del importe concedido se hará antes del 31 de enero de 2020, presentando la siguiente documentación:
 - a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
 - b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
6. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará según se indica a continuación, respetando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.2 de las BEP:
- a) pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.



Ayuntamiento de Murcia

- b) pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - c) pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
 - d) pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
7. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.



Ayuntamiento de Murcia

6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:

- Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
 - a) El Concejal delgado de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos.
 - b) La jefa de Servicio de Empleo.
O personas en quienes deleguen.
- Por parte de la Entidad:
 - a) El/La Presidenta de la Entidad
 - b) El/la Coordinador del Proyecto
O personas en quienes deleguen

2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
- c) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
- d) Evaluación general del Convenio.
- e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
- f) Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones.
Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se suscribe para el año 2019.

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades



Ayuntamiento de Murcia

que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.

3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad



Ayuntamiento de Murcia

en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.

2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DECIMOPRIMERA: PUBLICIDAD

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, modificado por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 citada.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación



Ayuntamiento de Murcia

legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 y concordantes de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en



Ayuntamiento de Murcia

sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus *derechos* de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo *podrán* ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Fundación CEPAIM) y el Ayuntamiento de Murcia, con el previo consentimiento del interesado.
4. Fundación CEPAIM obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. Fundación CEPAIM proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de Fundación CEPAIM, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Fundación CEPAIM, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.”

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Ayuntamiento de Murcia

